 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 241	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 241
25 de Abril de 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE UNOS REQUISITOS PARA EL MANEJO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO A LA ESTACION DE SERVICIO Y SERVICENTRO ESSO VERSALLES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las delegadas en la Resolución 82588 de 1994 del Ministerio de Minas y Energía, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 4299 de 2005, 1333 de 2007, 733 de 2008 y las Resoluciones 181518, 181920 de 2009 estableció los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables entre otros, a los distribuidores minoritarios de estaciones de servicio automotriz.


Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución No. 82588 de Diciembre 30 de 1994 delegó, dentro del territorio de su jurisdicción, en los Alcaldes Municipales, Distritales o Metropolitanos, los trámites referentes al manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, debiendo las alcaldías, en ejercicio de esta delegación garantizar la seguridad y calidad en la prestación del servicio, así como la protección de las personas y de los interesados consumidores, para lo cual deben observar los señalamientos que sobre la materia dispone la normatividad vigente.


Que la señora AMANDA SALCEDO DE DOMINGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.318.862 expedida en Cali – Valle del Cauca, en calidad de Gerente y Representante legal de la sociedad denominada inicialmente **INCOMSA LTDA**, constituida mediante Escritura Pública No. 795 del 10 de julio 1998 de la Notaria Dieciocho de Cali, que posteriormente se transformo en Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de **INCOMSA S.A.**, mediante Escritura Pública No. 3568 de septiembre 26 de 2007, de la Notaria Tercera de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 03 de octubre de 2007, bajo el No. 266 del Libro VI, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2008, ha solicitado y presentado la documentación relacionada en el mismo, con el fin de que se le otorgue la autorización para ejercer la actividad de consumidor minoritario de combustibles líquidos derivados del petróleo, de que trata el Decreto Nacional No. 4229 de 2005, emanado del Ministerio de Minas y Energía, para la Estación de Servicio **SERVICENTRO ESSO VERSALLES**, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 28 No. 41 – 68 de Palmira, Matriculada en la Cámara de Comercio bajo el No. 32567-2 a nombre de la citada Sociedad.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez verificados los requisitos para el manejo, distribución y

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 241	TRD: 1141.13

comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, se aprueba el cumplimiento de los mismos, por parte de la **ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO ESSO VERSALLES**, establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 28 No. 41-61 de la ciudad de Palmira, matriculada en la Cámara de Comercio bajo el No. 32567-2 representada legalmente por su Gerente y Representante Legal, señora AMANDA SALCEDO DE DOMINGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.318. 862 expedida en Cali – Valle del Cauca, dicha aprobación tiene vigencia hasta el 25 de abril de 2013 (un año).

PARÁGRAFO: La presente autorización está sujeta a que la **ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO ESSO VARSALLES** se mantenga de acuerdo con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en las normas del Ministerio de Minas y Energía y de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o a través de apoderado debidamente facultado, el contenido de la presente resolución a la señora AMANDA SALCEDO DE DOMINGUEZ, en calidad de Gerente y Representante legal de **LA ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO ESSO VERSALLES** a nombre de la cual figura matriculado en la Cámara de Comercio de Cali, el establecimiento de Comercio. Si no pudiere hacerse la notificación personal se procederá con la notificación mediante Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, Art. 49 y siguientes Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil doce (2.012).


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal